

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Demandante: JENNY MARICEL DUEÑAS RIVERA
Demandado: MIGUEL ANGEL RAMIREZ ROJAS
500013110002-2022-00109-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de mayo de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente asunto se observa que en proveído del 15 de marzo de 2023 se denegó dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, aspecto solicitado y reiterado por el extremo pasivo, con fundamento en que al mes de febrero de 2023 se ha pagado la suma de \$700.000.00 en efectivo, por concepto de vestuario ha realizado compras por la cifra de \$525.935.00. De otro lado, del salario del demandado le han descontado \$4.500.000.00., sin incluir los descuentos de diciembre de 2022 y enero de 2023. También es aportada consignación por \$747.521.00, habiendo a órdenes del juzgado \$5.247.521.00 y por concepto de consignaciones y pagos una suma de \$1.225.935.00, para un total de \$6.473.456.00. por lo que se considera que se encuentra cubierta la totalidad de la deuda en cuanto a capital e intereses, estando liquidado el crédito, según su dicho.

Se tiene que el 30 de marzo de 2022 se libró mandamiento de pago por la suma de \$1.560.420.00. y examinado el movimiento de títulos judiciales por efecto de las medidas cautelares decretadas, en lo que tiene que ver con consignaciones por descuento de nómina para este asunto, en la fecha 6 de febrero del presente año, la suma ascendía a \$3.868.361.00, monto que se encuentra allí como depósito judicial, observando que desde esa fecha el empleador del demandado suspendió el descuento por nómina de montos para el proceso ejecutivo, y se encuentra señalado el 28 de noviembre de este anualidad para la celebración de la audiencia de pruebas y fallo.

El 23 de noviembre de 2022 se autorizó la entrega de los montos por concepto de las cuotas alimentarias ordenadas descontar por nómina, es

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Demandante: JENNY MARICEL DUEÑAS RIVERA
Demandado: MIGUEL ANGEL RAMIREZ ROJAS
500013110002-2022-00109-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

decir, que a partir de diciembre de 2022 la demandante viene recibiendo los alimentos para el menor A.F.R.D.

Así las cosas, si bien, como antes se indica, para el mes de noviembre del presente año se encuentra fijada la audiencia en la que se decide de fondo el asunto, empero, existen dineros que al parecer cubren la deuda conforme al mandamiento de pago, intereses y demás, y el valor de la cuota alimentaria ordinaria viene siendo descontada por nómina, bien puede presentarse una terminación anormal del proceso, si a bien lo tienen las partes, por tanto, se corre traslado por el término de tres (3) días a fin de que se pronuncien al respecto, y en caso afirmativo, se ordenará la entrega de los dineros existentes y archivara el proceso, con el levantamiento de las medidas cautelares, en lo pertinente, pues desde ya se advierte que la medida cautelar de descuento por nómina de la cuota alimentaria continuará vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa433e93b7dcc60aebc1261d7ed0c1da834750e301dc5b8194c0d70a2daeb391**

Documento generado en 24/07/2023 01:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>